

274 del 2022 nulidad y derecho de petición

Rafael Santos Castillo redondo <rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com>

Mar 14/02/2023 12:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo radicó memorial de nulidad y derecho de petición



RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com tel: 3026356645



SEÑORES JUZGADO 01 PROMISCUO DE BARANOA. ATLANTICO

E.S.D.

RAD: 2022-274

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ALBERTO JOSE SALCEDO SILVERA

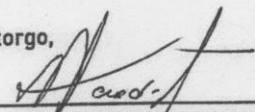
ASUNTO: PODER AMPLIO Y ESPECIAL

ALBERTO JOSE SALCEDO SILVERA C.C. 72.012.343, me dirijo con mi acostumbrado respeto ante esta entidad Judicial para manifestar que otorgo poder amplio y suficiente al Dr. RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO, abogado en ejercicio identificado con C.C. 1.048.214.269 de Baranoa, y portador de la T.P. 290.570 del C.S.J. para que en mi nombre y representación presente ESCRITO DE ILEGALIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, contra auto de fecha 09 de febrero del 2023, fijado por estado el día 10 de febrero del 2023, también le otorgo la facultad para que presente memorial, asista a audiencias, y demás actuaciones que mi poderdante considere. Así mismo le otorgo la facultad que lleve este proceso desde su inicio y la facultad para terminar el proceso de la referencia.

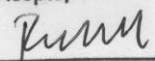
Y así mismo no se emane ningún oficio de embargo antes decretado, hasta que no se resuelva de fondo esta solicitud.

Mi Abogado puede transar, conciliar extrajudicialmente, desistir, y demás, y demás estipulaciones en el artículo 77 del C.G.P.

Otorgo,


ALBERTO JOSE SALCEDO SILVERA C.C.
72.012.343 de Baranoa, Atlántico.

Acepto,


RAFAEL S. CASTILLO REDONDO
C.C. 1.048.214.269 de Baranoa, Atl/co.
T.P. 290.570 del C.S.J

El suscrito Notario CERTIFICA que
en su presencia se estampó la huella
en el Índice derecho

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DECRETO 2148 DE 1983

Ante el Notario Unico de Baranquilla Compareció

Alberto José Salsedo Silveira

quien exhibe la C.C. 72.012.343

Expedida en

Baranquilla

y declaró que la firma y huella

que aparece en el presente documento es la suya y el contenido

del mismo es cierto

HUELLA
Autoriza al anterior Reconocimiento
El Notario de Baranquilla

Firma del Compareciente

Leonardo Calvario Cabezas

SE AUTENTICA DE FORMA MANUAL
POR FALLA EN EL SISTEMA BIOMÉTRICO

14 FEB 2023

Y así mismo no se emana ningún efecto de esta diligencia para los fines que se resuelve de fondo esta solicitud.
Mi Abogado puede transcribir extrajudicialmente, según y según lo permita la legislación en el artículo 27 del C.P.

Acepto,

El Notario

RAFAEL S. CASTILLO REDONDO
C.C. 104821428 de Baranquilla, Atlixo
T.P. 290270 de C.S.J.

ALBERTO JOSÉ SALSEDO SILVEIRA C.C.
72.012.343 de Baranquilla, Atlixo



RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com tel: 3026356645



se encuentra registrado el vehículo autotmor, la medida de embargo judicial, puesto para que una vez se refleja en el sistema la misma, ahí si el demandante solicita la orden de inmovilización esta la ordenara el debido juez.

PRETENSIONES:

- Que se declare la NULIDAD E ILEGALIDAD CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2023, QUE DECRETA APREHNSION E INMOVILIZACION DE VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS KPO-671
- Ordenar al apoderado de la parte demandante del banco de occidente que cumpla con la carga procesal de 1 inscribir la medida de embargo en la entidad de transito respectiva donde esta matriculado el vehículo automotor en mención, para su posterior aprensión e inmovilización.
- Ordenar al banco de occidente a que remita estado actual del crédito a través el cual entregaron el vehículo autor a mi cliente
- Señora jueza ruego de abstenerse de emitir cualquier oficio de inmovilización ordenados en auto de fecha 09/02/2023, hasta que no se resuelva de fondo esta nulidad.

FUNDAMENTO JUDIRICO

SENTENCIA T-230/17

APREHENSION DE VEHICULOS POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL-Caso en que se solicita devolución de automotor por ilegalidad en el procedimiento de aprehensión del mismo

EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES/ SECUESTRO DE BIENES MUEBLES

DEBIDO PROCESO EN LA APREHENSION DE VEHICULOS POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL-Vulneración por cuanto no existía el título jurídico para aprehender vehículo y ponerlo bajo custodia de un depositario

DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA APREHENSION DE VEHICULOS-Orden a parqueadero proceder a la entrega incondicional del vehículo de propiedad del tuteante

SENTENCIA T-1000/01

ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Procedencia excepcional
INVESTIGACION PENAL-Aprehensión de bienes utilizados en la realización de la conducta punible



RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com tel: 3026356645



SEÑORES JUZGADO 01 PROMISCUO DE BARANOA, ATLANTICO

E.S.D.

RAD: 2022-274

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: JOSE ALBERTO SALCEDO SILVERA C.C. 72.012.343

ASUNTO: NULIDAD E ILEGALIDAD CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2023, QUE DECRETA APREHENSION E INMOVILIZACION DE VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS KPO-671

RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO, abogado en ejercicio identificado con C.C. 1.048.214.269 de Baranoa, y portador de la T.P. 290.570 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial del demandado, me dirijo para presentar formalmente NULIDAD E ILEGALIDAD CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2023, QUE DECRETA APREHENSION E INMOVILIZACION DE VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS KPO-671, de propiedad de mi representado señor JOSE ALBERTO SALCEDO SILVERA C.C. 72.012.343, por las siguientes razones:

- 1.- para poder materializar la inmovilización de cualquier vehículo autotmor, previo a esta medida, debe haber inscripto un embargo por parte de la entidad judicial, en este caso el Despacho Juzgado 01 promiscuo de baranoa, inscrita en el certificado de tradición del vehículo automotor de placas KPO-671, si bien es cierto actualmente en el certificado de tradición si excite una prenda por parte del demandante banco de occidente, pero no existe ninguna limitación a la propiedad y ningún embargo judicial sobre la placa del mismo.
- 2.- Si bien es cierto su señoría, este vehículo autotmor tiene una prenda en garantía por parte del banco de occidente, pero su señoría sabe? cuotas cuotas ha se han pago del crédito mi cliente al banco, si exceden o no más de 50% del crédito mismo. Toda vez que con la detención del vehículo automotor se le viola a mi cliente los derechos al trabajo, vida digna, debido proceso.
- 3.- el deber ser como primera mediad era que la parte demandante cumpliera con la carga procesal de registrar ante el tránsito de puerto Colombia entidad donde



RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com tel: 3026356645



VEHICULO APREHENDIDO-Lugares especiales de custodia/VEHICULO RETENIDO EN
PATIOS/VEHICULO RETENIDO EN PARQUEADERO
SENTENCIA-Cumplimiento

PERJUICIO IRREMEDIABLE-Elementos

**DERECHO A LA PROPIEDAD-Fundamental por conexidad/DERECHO A LA SUBSISTENCIA-
Utilización de taxi retenido como medio económico/DERECHO AL TRABAJO-Utilización de
taxi retenido como medio económico**

De manera más amplia, la Corte ha estimado que la protección a la propiedad cubija igualmente la vulneración o amenaza a otros derechos fundamentales, como el domicilio inviolable, el trabajo y la subsistencia de la familia. De suerte que admite, que en aras de hacer efectivo un derecho fundamental, esencial en el desarrollo y ejercicio de las condiciones básicas de vida, pueda el juez de tutela resolver un asunto de propiedad. En este caso, la retención del vehículo (taxi), lesiona el derecho al trabajo del accionante, y por consiguiente, la subsistencia de él como de su familia. Esto ocurre porque, el tutelante carece de vinculación laboral alguna que le posibilite obtener ingresos, y los mismos dependen del ejercicio de su oficio de taxista, a través de la utilización del automotor como único medio económico a su alcance para obtener la renta esencial destinada a la satisfacción básica de necesidades.

NOTIFICACIONES

En mi condición de APODERADO de la Demandante, recibo notificaciones - cel.: 3026356645, correo Rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com

ANEXO:

- Poder debidamente diligenciado
- Certificado runt vehicular de placas kpo671, donde se avizora que este no tiene ninguna limitación a propiedad, ni embargo judicial
- Defecto De peticion ART. 23. C.p.

Cordialmente,

RAFAEL S. CASTILLO REDONDO
C.C. 1.048.214.269 de Baranoa, Atl/co.
T.P. 290.570 del C.S.J



RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com tel: 3026356645



SEÑORES JUZGADO 01 PROMISCOU DE BARANOA, ATLANTICO

E.S.D.

RAD: 2022-274

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: JOSE ALBERTO SALCEDO SILVERA C.C. 72.012.343

ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART 23 C.P.

RAFAEL SANTOS CASTILLO REDONDO, abogado en ejercicio identificado con C.C. 1.048.214.269 de Baranoa, y portador de la T.P. 290.570 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de demandado solicito:

Copia completa de la demanda de medidas cautelares anticipadas en virtud que no aparece en tyba visualizado:

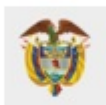
Para verificar si cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad que son:

1. Certificado de cámara de comercio
2. Contrato de prenda
3. Certificado y registro de garantía inmobiliaria
4. Carta de comunicación al demandado donde se le comunica la ejecución por pago directo de la garantía
5. Certificado de transito de puerto Colombia

Recibo notificaciones al correo: rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com

Cordialmente,

RAFAEL S. CASTILLO REDONDO
C.C. 1.048.214.269 de Baranoa, Atl/co.
T.P. 290.570 del C.S.J



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

KP0671

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10024185450

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NHR

MODELO:

2022

COLOR:

BLANCO NIEBLA

NÚMERO DE SERIE:

9GDNLR770NB012274

NÚMERO DE MOTOR:

158B52

NÚMERO DE CHASIS:

9GDNLR770NB012274

NÚMERO DE VIN:

9GDNLR770NB012274

CILINDRAJE:

2999

TIPO DE CARROCERÍA:

FURGON

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **08/10/2021**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TToYTTE PUERTO COLOMBIA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

2218

PESO BRUTO VEHICULAR:

4100

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

3

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
30054257	 08/10/2022	 09/10/2022	 08/10/2023	310	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	 VIGENTE
81735993	 07/10/2021	 08/10/2021	 07/10/2022	231	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	 NO VIGENTE



Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.



Garantías a Favor De



Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)



Normalización y Saneamiento



Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)